

## **INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN, DURANTE EL PRESENTE CURSO, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.**

La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por medio de sus diferentes programas y en colaboración con la Dirección General de Salud Pública, detecta que un alto porcentaje del alumnado perteneciente a los centros enclavados en zonas desfavorecidas social y económicamente, asisten a su centro escolar sin desayunar y por tanto sin el aporte nutritivo suficiente para poder realizar diariamente la labor escolar.

Teniendo en cuenta esta realidad se pondrá en marcha durante el presente curso 2013/14 el **Programa de Desayunos Escolares** con la finalidad de facilitar el desayuno al alumnado que se encuentra en esta situación.

Se podrá beneficiar de este programa el alumnado matriculado en el actual curso escolar en cualquier centro público de la Comunidad Autónoma de Canarias en Educación Secundaria Obligatoria, cuyos ingresos familiares no excedan el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) establecidos en el Ley 26/2009, de 23 de diciembre (BOE nº 309 de 24/12/09) que, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Octogésima segunda de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE nº 312, de 28 de diciembre de 2012) es de 6.390,13 €

A tal fin, se dictan las presentes instrucciones para el desarrollo de la medida por parte de los centros educativos:

**Primero.-** Los centros públicos que impartan durante el presente curso escolar Educación Secundaria Obligatoria arbitrarán las medidas que consideren oportunas para trasladar al inicio del curso a todas las familias las características y requisitos de esta medida, así como el modelo de solicitud.

**Segundo.-** Las familias que cumplan el requisito descrito anteriormente (ingresos totales familiares que no superen los 6.390,13 euros) podrán acogerse a la medida. Para ello deberán cumplimentar el impreso de solicitud cuyo modelo se adjunta, y aportar la documentación que se indica en el mismo, presentándolo hasta el **20 de septiembre de 2013 en el propio centro**. Toda la documentación aportada por las familias será custodiada por el centro educativo.

**Tercero.-** Será el propio centro a través del Consejo Escolar, el que comprobará las solicitudes y la documentación aportada a fin de que quede acreditado el requisito para acogerse al programa. En caso de que se presentase alguna reclamación al acuerdo que adopte el Consejo Escolar, será remitida a la Dirección Territorial de Educación correspondiente para su resolución.



**Cuarto.-** El centro educativo comunicará a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, **antes del 27 de septiembre de 2013** el número de alumnos que, de conformidad con el acuerdo del Consejo Escolar, serán beneficiarios de la medida durante el curso escolar 2013/14, a una de las siguientes direcciones de correo electrónico [jpergal@gobiernodecanarias.org](mailto:jpergal@gobiernodecanarias.org) [mlopvar@gobiernodecanarias.org](mailto:mlopvar@gobiernodecanarias.org)

**Quinto.-** Cada centro educativo gestionara la organización de los desayunos escolares, suministrándose a través de la cafetería del centro. En caso de no contar con cafetería, el Consejo Escolar arbitrará el modo en que se realice el suministro. La entrega al alumnado se realizará preferentemente antes del inicio de las clases y se arbitrarán la medidas organizativas precisas que garanticen el respeto hacia la intimidad de las personas.

En cualquier caso el desayuno consistirá en una ración alimenticia que contenga los suficientes nutrientes para poder realizar la labor escolar, y cuyos alimentos específicos serán decididos por el Consejo Escolar del Centro.

**Sexto.-** La Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, realizará trimestralmente libramientos de carácter finalista a los centros educativos, teniendo en cuenta los datos de alumnos beneficiarios de cada centro, a razón de 1,5 euros por cada desayuno. La justificación del ingreso y del gasto se hará conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre (BOC nº 162, de 17.12.1997), por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos, no universitarios, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

**Séptimo.-** El programa de desayunos escolares para alumnado de la ESO se iniciará el **1 de octubre de 2013**.

Canarias a 9 de septiembre de 2013

**LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN,  
INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA**

**Georgina Molina Jorge**